



ANEXO Nº 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD TERRITORIAL APURÍMAC	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00106600146 GESTIÓN OPERATIVA - UT APURIMAC	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	0003
	Código Siga	600100040056
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOCAL PARA LA UNIDAD TERRITORIAL APURÍMAC DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ.	

I. FINALIDAD PÚBLICA
Se requiere contratar el servicio de mantenimiento y limpieza de local con la finalidad de mantener en óptimo estado la limpieza, mantenimiento y conservación los ambientes y mobiliario de la Unidad Territorial Apurímac del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a fin de salvaguardar la salubridad del personal y el público usuario, logrando de este modo garantizar la operatividad de la Unidad Territorial y alcanzar los fines Institucionales.
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Contratar el servicio de mantenimiento y limpieza para el cuidado y el aseo de las instalaciones de la Unidad Territorial Apurímac del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".
III. ALCANCES DEL SERVICIO:
La prestación del servicio será coordinada con el jefe de la Unidad Territorial, cuyas actividades diarias son las siguientes: a) Barrer, trapear y desinfectar las griferías y sanitarios de los servicios higiénicos. b) Barrer, trapear, aromatizar y desinfectar los pisos de las oficinas. c) Retirar el contenido de los tachos de los servicios higiénicos y de las oficinas. d) Limpieza de muebles, escritorios, armarios y equipos. e) Limpieza de escaleras, puertas de corresponder. f) Eliminar y trasladar los residuos fuera del local.
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
a) Edad entre 18 hasta 60 años (Remitir copia del DNI). b) Declaración jurada o certificado domiciliario. c) Declaración jurada de no registrar antecedentes penales ni policiales. d) Grado de instrucción: primaria y/o secundaria completa acreditado con constancia de estudio. e) Declaración Jurada de contar con Equipo de Protección (EPP)



- f) Contar con 1 año de experiencia específica como operario de limpieza y/o personal de limpieza y/o realizando actividades de limpieza, debidamente acreditado a través de constancias de trabajo y/o certificados de trabajo
- g) Tener RUC (activo y habido).
- h) Registro Nacional de Proveedores - servicios (vigente) de corresponder.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

VI. SEGUROS

No aplica

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: La prestación del servicio se brindará en las instalaciones de la Unidad Territorial Apurímac situado en el Pasaje Kennedy N°168 – 170 4to Piso edificio de Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de la Provincia y Distrito de Abancay Departamento de Apurímac del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú". En caso de cambio de local de la Unidad Territorial, el servicio también podrá ser trasladado, previa solicitud del área usuaria al proveedor.

PLAZO: El servicio será de **noventa (90)** días calendario y se contabilizará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Plazo específico de la ejecución del servicio:

<i>Periodos</i>	<i>Plazos Máximo de ejecución del servicio</i>
Primer periodo	A los treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Segundo periodo	A los sesenta (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Tercero periodo	A los noventa (90) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

IX. ENTREGABLES

No Aplica



X. CONFORMIDAD
La conformidad correspondiente del presente servicio estará a cargo de la jefa (S) de la Unidad Territorial Apurímac o quien haga de sus veces , quien verificará el cumplimiento de los términos de referencia y de ser el caso adjuntar los documentos que sustenten la aplicación de otras penalidades (actas de incumplimiento).
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
Se realizará mediante abono en cuenta (CCI), después de efectuada la prestación y de acuerdo a lo detallado en el numeral 03 del TDR. El pago se efectuará en tres (03) armadas iguales, previa conformidad del servicio emitida por la Jefa de la Unidad Territorial Apurímac o quien haga sus veces. Además, la entidad deberá contar con la siguiente documentación: - Informe por parte del proveedor de las actividades realizadas durante cada periodo de ejecución del servicio, el mismo que será presentado hasta el tercer día siguiente hábil de finalizada la prestación de cada periodo. - Documento del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad a la prestación efectuada. - Comprobante de pago conforme a las disposiciones de SUNAT. NOTA: - En caso que el día establecido para la presentación del informe de actividades realizadas fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista. Asimismo, la presentación del informe de actividades se realizará a través de la Mesa de Partes digital del Programa Llamkasun Perú (el entregable será presentado en archivo pdf. y debidamente foliado) ingresando a la página web del Programa (https://mesadepartes.llamkasunperu.gob.pe) y/o en las instalaciones de la Unidad Territorial ubicado en el en el Pasaje Kennedy N°168 – 170 4to Piso edificio de Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de la Provincia y Distrito de Abancay Departamento de Apurímac del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú". El documento ingresado a través de Mesa de Partes virtual deberá estar dirigido a la Unidad Territorial Apurímac.
XII. GARANTIAS
No aplica
XIII. CONFIDENCIALIDAD
- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. - Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio. - Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.



El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.	
XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR	
No aplica	
XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO	
No aplica	
XVI. PENALIDADES POR MORA	
<u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y Servicios: F = 0.40 Para obras: a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40 b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25. c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15 Para consultoría de Obras: a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. Nota: Asimismo, es de indicar que la suma de la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente la aceptación del contratista	



XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES

Se le realizará el cobro de la penalidad de acuerdo al siguiente detalle:

SUPUESTO	MONTO	PROCEDIMIENTO
Por servicio no realizado durante el funcionamiento de la Unidad Territorial (x ocurrencia)	3 % del monto de la orden de servicio y/o contrato	La Unidad Territorial realizará el levantamiento de un acta del incumplimiento, la cual será suscrita por ambas partes y se remitirá adjunto al informe de conformidad. En caso el contratista se rehúse a firmar el acta, se dejará constancia del mismo en dicho documento.
Por el retraso injustificado de la presentación del informe.	0.1 % del monto de la orden de servicio y/o contrato	
Por no cumplir con las actividades establecidas en el numeral III del TDR (por ocurrencia)	0.1 % del monto de la orden de servicio y/o contrato	
Cuando el proveedor se presente al Programa bajo efectos del alcohol y/o de sustancias psicotrópicas u otras no permitidas.	10 % del monto de la orden de servicio y/o contrato	

Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio y/o contrato, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista.

Nota: El documento de verificación emitido por la Unidad Territorial como parte del procedimiento para la aplicación de penalidades, evidenciará a detalle el incumplimiento y/o falta durante la prestación del servicio. Asimismo, podrá sustentar y/o acreditar con cualquier documento y/o medio distinto a una fotografía y/o reporte siempre que, el mismo demuestre fehacientemente el incumplimiento y/o falta.

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.



f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.	
XIX.	CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO EL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.	
XX.	APLICACIÓN SUPLETORIA
Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.	
XXI.	MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
No aplica	
XXII.	GESTION DE RIESGOS
No aplica	
XXIII.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:



Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XXIV. CLÁUSULA CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

Solicitado por:

Jefa (S) Unidad Territorial Apurímac
Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"